ACUERDO BASE PARA LA NEGOCIACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

La negociación del II Convenio Colectivo de la Corporación debe partir y enmarcarse en unas líneas generales compartidas por todos, que permitan un diálogo más fluido sobre los aspectos concretos del Convenio.

En este sentido, todos los actores implicados en la negociación coinciden en que diversos factores, como la repercusión en los ingresos de la persistente crisis económica, las medidas de ahorro establecidas por el Gobierno en la aportación pública o los nuevos retos de la industria audiovisual sitúan a la CRTVE en un contexto novedoso que es necesario afrontar con medidas adecuadas.

Dirección y Sindicatos de CRTVE son conscientes de las circunstancias señaladas y de la necesidad de alcanzar puntos de encuentro que impulsen la negociación y ayuden a establecer un marco que garantice el cumplimiento de la encomienda de servicio público que la Corporación tiene, con unos servicios de calidad que tengan en cuenta la situación económica del momento y que coadyuven al máximo aprovechamiento de los recursos humanos de la Corporación.

Por ello, a la vista de las negociaciones llevadas a cabo desde el mes de noviembre en el seno de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de CRTVE, la Corporación RTVE, con el acuerdo del Consejo de Administración, y las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión Negociadora acuerdan establecer las líneas básicas para la negociación del nuevo Convenio Colectivo de CRTVE, del siguiente tenor:

CONFIDENCIAL

1) La Corporación aprobará un Plan que contenga las directrices de producción y programación para los próximos tres años. Dicho Plan deberá contemplar:

 a) El incremento de la producción propia interna, dentro de las directrices establecidas en el Mandato Marco, que permita la máxima ocupación de la plantilla, potenciando todas las medidas acordadas para que dicha ocupación sea posible.
 b) El refuerzo de las infraestructuras de producción propia interna de Prado del Rey así como las directrices correspondientes a los centros de producción de Cataluña y Canarias, a los Centros Territoriales y las corresponsalías en el exterior.
 c) La Comisión de Producción Interna creada en el I Convenio colectivo tendrá como función el seguimiento de las normas que regulan la producción propia interna en la Corporación RTVE.

 La Corporación elevará el Plan de Producción al Consejo de Administración para su aprobación antes del 30 de julio de 2013.

2) La plantilla del personal de la Corporación y su composición y distribución debe garantizar el cumplimiento de las funciones de servicio público encomendadas por las

Cortes Generales a través del Mandato-marco a la Corporación RTVE, en un contexto de austeridad, eficiencia y rigor en el uso de los recursos públicos y con el objetivo claro de prestar unos servicios de calidad, para los que los recursos humanos y su adaptación a las nuevas necesidades son un elemento clave.

Por ello, la Corporación desarrollará un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que tendrá la misma vigencia que el Convenio Colectivo, que recogerá las adecuaciones que haya que llevar a cabo en materia de empleo para una mejor adaptación de los medios a las necesidades de producción y que se regirá por los siguientes criterios:

- La composición y distribución de la plantilla debe garantizar la existencia de una estructura funcional integrada de radio, televisión y servicios interactivos y conexos, que cumpla el servicio público encomendado y que garantice su mejor aprovechamiento. Para ello, y tras la negociación con las Organizaciones sindicales, se recogerán las medidas necesarias de formación para la adaptación de las cualificaciones necesarias, la promoción de las medidas de movilidad y todas aquellas que se consideren necesarias para lograr una mejor adaptación a las necesidades y una mayor productividad.

CONFIDENCIAL

- Dimensionamiento de la plantilla máxima para el cumplimiento de los fines encomendados, considerándose como tal la plantilla aprobada por SEPI (6.400 efectivos).

- La plantilla del ámbito de aplicación del Convenio solo podrá minorarse por las bajas que se produzcan como consecuencia de jubilaciones, bajas voluntarias, fallecimientos, finalización de contratos, causas recogidas en el contrato, mutuo acuerdo y cualquier otra causa contemplada en el convenio colectivo.

- Reducción del empleo temporal al mínimo imprescindible para el mantenimiento de la producción conforme a la programación aprobada y siempre que exista una eficiente utilización de los recursos humanos de carácter fijo con los perfiles del personal que haya que contratar.

3) Se considera necesario racionalizar algunas partidas de gastos de personal para lograr un mejor aprovechamiento de las mismas, al tiempo que, siendo conscientes de los recortes presupuestarios sufridos por la Corporación, se hace necesario revisar todas las partidas que, directa o indirectamente, afectan al personal, con el fin de lograr un objetivo global de ahorro del 8% con referencia a los gastos de personal, lo que supone una cuantía de 30 millones de euros.

Conscientes de la necesidad de conservar los equilibrios necesarios en el espectro retributivo de los trabajadores de la Corporación y de garantizar que las retribuciones personales de los mismos mantengan un nivel de ingresos asumible, dentro de las

negociaciones que se desarrollen para el cierre del marco económico del Convenio el impacto de los recortes económicos sobre la totalidad de las percepciones salariales de carácter personal (salarios, pagas y antigüedad), en caso de que se vieran afectadas, no excederá del 5%, en consonancia con el esfuerzo efectuado por los trabajadores de la función pública.

El Convenio contemplará a futuro la forma de compensar las diferencias retributivas que se pudieran generar en las expectativas de futuro de los trabajadores por el distinto tratamiento que se pueda dar a determinados conceptos retributivos.

Ambas partes se comprometen a cerrar un acuerdo sobre la aplicación de medidas económicas el próximo 30 de junio.

CONFIDENCIAL

Este Acuerdo será comunicado a la Comisión Mixta del control de RTVE del Congreso y del Senado y a SEPI como accionista mayoritario.

4) Ante la obligación de proceder a la adaptación del sistema de clasificación profesional de acuerdo con la nueva normativa laboral y siendo conscientes de la relación del mismo con las decisiones de carácter económico que se adopten por ambas partes, éstas se comprometen a cerrar un acuerdo sobre el sistema de clasificación profesional el próximo 30 de julio.

5) Ambas partes se fijan como plazo para la articulación definitiva del nuevo Convenio Colectivo el 1 de octubre de 2013.